

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

ACTA DILIGENCIA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO – AGRARIO.

Radicado: 2006-00046-00.

Demandante: ÁLVARO ESTEVEZ QUIROZ.

Demandado: CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA Y
OTROS.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Hora y fecha: 9::42 a.m., del 15 de mayo de 2023.

En Arauca, Departamento de Arauca, siendo las 9:42 a.m. de hoy 15 de mayo de 2023, el suscrito JAIME POVEDA ORTIGOZA, JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ARAUCA instala la Audiencia Pública de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, dentro del proceso DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, propuesto por ALVARO ESTEVEZ QUIROZ, en contra de CARMEN GUERRERO DE SOSA y ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO, radicado bajo el Nro. 2006-00046-00.

Para hacer efectiva esta grabación, el Despacho deja constancia de la presencia de: ALVARO ESTEVEZ QUIROZ, FRANCISCO GREGORIO VALDERRAMA MEDINA apoderado del señor Álvaro Estévez Quiroz, ANDRES ALFONSO DAZA GOMEZ, apoderado sustituto del abogado TULIO GREGORIO ESPERANZA GARCIA, RAFAEL LELIS GUERRERO ROJAS, apoderado de ALEJANDRA SOSA GUERRERO sustituta procesal de CARMEN GUERRERO DE SOSA, dra JACKELINE RAMIREZ REY, apoderada de la señora CARMEN BEATRIZ GUERRERO SOSA sustituta procesal de Carmen Guerrero de Sosa, Abogado ORLANDO RODRIGUEZ QUIJANO quien actúa en causa propia, PERITO sr JORGE ELIECER PORRAS ACEVEDO, PERITO, RAFAEL LOBO.

En auto del 11 de mayo del 2023 se decretó como prueba de oficio, el testimonio del Abogado JOSÉ HILDEBRANDO GARCÉS GARCÍA, identificado con la C.C. N° 19.208.384, atendiendo que, dentro del proceso Divisorio Del Bien Común, de DARYS VIOLETA SOSSA RODRIGUEZ contra ALBA ELOÍSA SOSSA DE VERGEL Y CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA, el togado fungió como partidador del proceso, se ha hecho gestiones por parte de la secretaria ubicando al abogado el cual no

ha sido posible, teniendo en cuenta que en horas de la mañana del día de hoy 15 de mayo de 2023 aproximadamente siendo las 8:30 de la mañana, el abogado TULIO GREGORIO ESPERANZA comunico al señor juez vía telefónica celular con el abogado JOSÉ HILDEBRANDO GARCÉS GARCÍA, se librara la comunicación respectiva y se le expresara al abogado que en termino de un día allegue el correo electrónico que es el de la hija con la que se va a tener la conexión y así poder hacer la diligencia virtual, por lo tanto se requerirá a las partes en este caso al abogado para que en el término de un (1) día con destino a este proceso indique la dirección física, correo electrónico, numero de celular y cualquier otra información que llegare a tener el Dr. JOSÉ HILDEBRANDO GARCÉS GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía No 19.208.384 a fin que la secretaria le envié la respectiva boleta de citación.

El día 11 de mayo de 2023 se fijó el traslado del PROCESO DIVISORIO CON RADICADO NO. 1991-01841-00, SIENDO DEMANDANTE DORIS VIOLETA SOSA RAMÍREZ, Y DEMANDADOS CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSA Y ALBA ELOISA SOSA DE VERGEL y el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, CON RADICADO NO. 1997-02150-00, SIENDO DEMANDANTE DARYS VIOLETA SOSSA RODRÍGUEZ, Y DEMANDADOS CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSA Y ALBA SOSSA RODRÍGUEZ. Iniciando el 12 de mayo de 2023, venciendo el 16 de mayo de 2023, se pone en conocimiento que el traslado este fijado en secretaria para que se pronuncien al respecto.

La abogada JAKELIN RAMIREZ REY se pronuncia sobre el traslado de los expedientes 1991-01841-00 y 1997-02150-00, indica que la prueba que es objeto de traslado no corresponde a la prueba que fue solicitada por el despacho, como quiera que se trata de un expediente o de un proceso que también fue iniciado por la señora DARIS VIOLETA contra la señora CARMEN BEATRIZ GUERRERO fue tramitado ante un juzgado diferente a los que se necesita obre dentro del expediente, el proceso del que se corre traslado es un proceso que inicio en el Juzgado primero promiscuo Civil del circuito de Arauca y ni siquiera fue admitido solicita al señor Juez se tomen las medidas pertinentes a fin de que se traslade la prueba que si pertenece y se corra traslado sobre la misma.

Teniendo en cuenta que el proceso no corresponde al de la división material en la cual se encuentra inscritos tanto en los folios de matricula respectivo entre ellos en el folio matriz 410-12521 de las tres partes, tanto los predios ATO VENERO, EL ATICO Y CAROCARO, anotación 10 del 2 de julio de 1997 radicación 1997 410-62591, documentos sentencia del 11 de febrero de 1997 del Juzgado segundo promiscuo del circuito de Arauca, especificación 999 división material del proceso divisorio personas que intervienen en el acto ;GUERRERO DE SOSA CARMEN BEATRIZ, SOSA VERGEL ALBA ELOISA Y SOSA RODRIGUEZ DORIS VIOLETA a GUERRERO DE SOSA CARMEN BEATRIS SOSA VERGEL ALBA ELOISA Y SOSA RODRIGUEZ DORIS VIOLETA como se observa dicha anotación corresponde el proceso al Juzgado segundo promiscuo del circuito de Arauca y no al Juzgado primero como lo allegaron en la oficina de archivo, ante esta situación este despacho complementa el informe a la oficina de archivo para que en el termino de un día alleguen el verdadero proceso

ante lo cual la secretaria adjuntara la copia del libro de radicación para que la oficina de archivo localice el verdadero proceso, ya que en el proceso allegado solo figura la caratula con los datos mas no el expediente, teniendo en cuenta que la secretaria inclusive puede hacer las labores de búsqueda con la oficina de archivo por intermedio inclusive del apoderado TULIO GREGORIO ESPERANZA en el término de (2) días.

CONTROL DE LEGALIDAD (Audio 1. Mto: 20:48 a 23:52)

SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA QUE SE IDENTIFIQUEN:

Notificados en Estrado. Sin recursos.

AUDIO No 1 (M 24:21 a M 26:53) Este despacho DECRETA prueba de oficio a la Oficina de Instrumentos públicos para que allegue en el término de (3) días toda la documentación correspondiente al folio 410-521- folio 410-54690 PREDIO CARACARO- 410-47767 PREDIO ATICO- 410-36070,410-36069 Y 410-36068 e igualmente de decreta PRUEBA DE OFICIO a la Agencia Nacional de Tierras para que allegue toda la documentación frente al tramite de la división de la finca HATO VENERO vereda chaparrito, realizada por el topógrafo JUAN CASTELLANOS en el año 1996, allegando planos y demás documentos relacionados con la división de dicho predio, en el termino de (3) tres días a partir de la entrega del oficio de secretaria.

Se le informa al demandante se tuvo un inconveniente con la fuerza publica que no nos pudo acompañar a la diligencia, esto es de fuerza mayor o caso fortuito, ante esta situación y como quiera que es necesario que nos acompañe la fuerza pública, este despacho suspenderá la presente diligencia y la fijara para los días 24,25 y 26 de mayo de 2023 a las siete de la mañana por secretaria comunicar tanto al comandante del ejercito Nacional de Arauca como al Nacional, asi mismo al comandante de la policía Nacional de Bogotá como el de Arauca para la realización de la presente diligencia.

Ante esta situación y para evitar que se siga presentando estos inconvenientes este despacho fijara fecha para la diligencia de coordinación de seguridad la para el día 18 de mayo de 2023 a las 3:30 p.m.

Notificados en Estrados: Sin recursos.

No siendo otro el motivo de la presente diligencias se da por terminada siendo las 10:11 a.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Proyecto: Diana Carol santos
Reviso: Kelly Rincón

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cac14f860e16d2238f7649448c9d64f2506f209b793bbfd2c6f62d9fe7eeeb2**

Documento generado en 15/05/2023 02:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>